

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 1100140030-05-2022-00588 00 ACREEDOR: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEUDOR/GARANTE: LILIANA CACAIS URBINA.

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas **HFT089**, denunciado como de propiedad de **LILIANA CACAIS URBINA**, se encuentra garantizado con prenda a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.S.**, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, se ordena su **APREHENSION**.

Para tal fin se ordena oficiar a la Policía Nacional, Sección Automotores, para que proceda a la aprehensión del vehículo, el cual deberá ser puesto a disposición de la parte acreedora (BANCO DE BOGOTA S.A) en el parqueadero que indica en su solicitud. Oficiese en tal sentido.

Reconócese personería adjetiva al **Dr. JORGE PORTILLO FONSECA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _ Fijado hoy 30 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

> Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

> > Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez Juzgado Municipal Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e8744a15fd2fa8fbd7ddc163933c92d18eb91c66d390d99be34a0c8fbeac703

Documento generado en 29/08/2022 09:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica